H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 110 BIS V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES VECINALES.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 14 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

13

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional e integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de **Iniciativa en materia de conservación de parques vecinales,** al tenor de la siguiente:

OFICIALIA
11 SEP 2023
DEPARTAMENT
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León atraviesa una crisis ambiental sin precedentes que afecta la calidad de vida de sus habitantes. La contaminación del aire en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) núcleo industrial y económico del estado, ha registrado niveles alarmantes de contaminación atmosférica, situándose entre las áreas urbanas con peor calidad del aire en México, factores como la actividad industrial, el parque vehicular en crecimiento, los incendios forestales recurrentes y la expansión urbana descontrolada han creado un escenario crítico que demanda acciones inmediatas, ante este panorama, la preservación de los parques vecinales es fundamental para mitigar los efectos negativos en el medio ambiente y mejorar el bienestar de la comunidad.

En específico, el crecimiento acelerado de la mancha urbana en la última década, ha devorado áreas verdes naturales de la ZMM incluyendo bosques, humedales y zonas

de recarga acuífera, que son vitales para mitigar la contaminación, regular el clima y preservar la biodiversidad

Sin embargo, ante esta pérdida acelerada, los parques vecinales —*últimos reductos de vegetación dentro de la urbe*— se convierten en herramientas indispensables para combatir la crisis ambiental, de tal suerte que su preservación y revitalización ya no son opcionales, sino una prioridad colectiva, por lo que nos debemos enfocar en cuidar y mantener aquellos pocos espacios que tenemos.

Ahora bien, para ejemplificar la importancia de lo que significan las áreas verdes urbanas, encontramos que un solo árbol adulto puede absorber hasta 150 kg de CO_2 al año, actuando como un filtro natural que retiene partículas dañinas como PM2.5 y PM10, asociadas a enfermedades respiratorias. Además, estos espacios funcionan como termorreguladores urbanos: la sombra y la evapotranspiración de la vegetación reducen la temperatura local hasta 5°C, contrarrestando el efecto isla de calor generado por el asfalto y el concreto. Paralelamente, albergan biodiversidad esencial, sirviendo como refugio para especies como colibríes, abejas nativas y flora endémica (mezquites, huizaches), que mantienen el equilibrio ecológico y garantizan servicios como la polinización.

Por otro lado, más allá de su función ambiental, los espacios verdes son pilares para la salud física y mental de la población. Su diseño accesible fomenta la actividad física —*como caminatas o deportes*—, reduciendo el riesgo de enfermedades cardiovasculares y obesidad. Asimismo, el contacto con entornos naturales disminuye el estrés y la ansiedad. Sin embargo, estos beneficios se ven comprometidos cuando los parques enfrentan abandono o contaminación, como acumulación de basura o deterioro de infraestructuras. Preservar y mantener estas áreas no solo protege su rol ecológico, sino que asegura su capacidad para mejorar

la calidad de vida de los vecinos, fundamental en ciudades donde la calidad del aire y el ritmo de vida amenazan el bienestar colectivo.

Por otro lado, debemos recalcar que el Estado de Nuevo León cuenta con 41 Áreas Naturales Protegidas que representa entre el 9 y 9.4 por ciento del territorio, por lo que estas Áreas cuentan con leyes y mecanismos que buscan su conservación, ya que corren un peligro constante gracias a los incendios.

Afectación de incendios forestales en Nuevo León:
2024: Cerca de 2,500 hectáreas han sido afectadas por 24 incendios.
2023: Más de 3,000 hectáreas fueron afectadas por 47 incendios.
2022: Casi 12,000 hectáreas fueron afectadas por 49 incendios.
2021: 32,793 hectáreas fueron afectadas.

Como se puede observar, hay una tendencia a la baja, tanto de los incendios, como de las áreas afectadas, lo que se puede atribuir a las leyes, los mecanismos y sobre todo el esfuerzo del personal que atiende los siniestros. En este sentido, es necesario intensificar la participación ciudadana en el cuidado de las áreas verdes dentro de los municipios, dando las facilidades para que los mismos vecinos puedan contribuir a esta loable labor de gestionar de forma eficiente algún parque o jardín, es decir, crear las condiciones para asegure que sean verdaderos pulmones verdes y que contribuyan a la reducción de la contaminación y al fortalecimiento del tejido social.

En este sentido, con el presente trabajo se propone plasmar en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la facultad de que los municipios propicien la conservación de parques vecinales y que junto a los ciudadanos se aseguren de su limpieza y conservación, se promuevan actividades de reforestación, reciclaje y conciencia ecológica, así como la coordinación con autoridades locales para prevenir actos de vandalismo y garantizar la tranquilidad en los parques, y por supuesto

involucrar a la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso y mejora de los espacios verdes.

Porque en estos tiempos para logra una simbiosis adecuada entre la ciudadanía y las áreas verdes es importante y oportuno la participación ciudadana y la corresponsabilidad con el fin de equilibrar los ecosistemas locales y mejorar la vida de las y los vecinos.

Por último, es necesario mencionar que en una metrópoli donde el asfalto avanza y el aire se envenena, los parques vecinales son mucho más que áreas de juego: son sistemas de soporte vital., ya que no solo mejorará la calidad de vida actual, sino que sentará las bases para una ZMM resiliente. Y que, a partir de su cuidado y mantenimiento, se consoliden en espacios duraderos y funcionales para toda la ciudadanía, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y lugares exclusivos de estacionamientos para la población que asista a dichos lugares.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTA**
SECCIÓN VII DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES ARTÍCULO 110 Bis V.- El área encargada del cuidado y protección de parques y jardines es la unidad administrativa que tendrá a cargo la creación, cuidado, protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines de competencia municipal, con base a lo establecido en la	**...** ARTÍCULO 110 Bis V.- ...

Ley Ambiental del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos municipales.	**Además, impulsará y apoyará la creación de Comités Vecinales, con los cuales podrán coordinar el cuidado y seguridad de los parques o jardines, la elaboración de talleres sobre el cuidado del medio ambiente, actividades de reforestación, así como brindar asesoría en tramites con las demás dependencia municipales y Estatales.** **Los Comité Vecinales de cuidado de parques y jardines, podrán ser integrados por lo menos por cinco vecinos. El Comité se conformará de un presidente, un secretario y tres vocales.** **El presidente del Comité Vecinal de cuidado de parques y jardines, será el representante y vínculo de coordinación y comunicación entre los vecinos con las autoridades y las dependencias municipales.** **El Secretario, realizara las minutas de las reuniones que lleven a cabo los integrantes del Comité Vecinal de cuidado de parques y jardines, donde se plasmaran los acuerdos tomados y el seguimiento de estos.**

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Único. Se adicionan los párrafos segundo, tercer, cuarto y quinto al artículo 110 bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO 110 Bis V.- ...

Además impulsará y apoyará la creación de Comités Vecinales, con los cuales podrán coordinar el cuidado y seguridad de los parques o jardines, la elaboración de talleres sobre el cuidado del medio ambiente, actividades de reforestación, así como brindar asesoría en tramites con las demás dependencia municipales y Estatales.

Los Comité Vecinales de cuidado de parques y jardines, podrán ser integrados por lo menos por cinco vecinos. El Comité se conformará de un presidente, un secretario y tres vocales.

El presidente del Comité Vecinal de cuidado de parques y jardines, será el representante y vínculo de coordinación y comunicación entre los vecinos con las autoridades y las dependencias municipales.

El Secretario, realizara las minutas de las reuniones que lleven a cabo los integrantes del Comité Vecinal de cuidado de parques y jardines, donde se plasmaran los acuerdos tomados y el seguimiento de estos.

TRANSITORIO

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., septiembre de 2026

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR

12:49 h

H. CONGRESO DEL ESTADO
11 SEP 2026
DEPARTAMENTO DE PARTES
MONTERREY, N.L.